



69

ASUNTO: Aprobación convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a actuaciones en el Barrio Cuatro de Marzo dentro del proyecto europeo R2Cities

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno Local

PROPUESTA DE ACUERDO

El Funcionario que suscribe propone sea adoptado acuerdo del siguiente tenor literal.

Primero.- Mediante Decreto del Sr. Concejal de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras de fecha 16 de mayo de 2016, se resuelve, se inicie el presente expediente 31/2016, correspondiente a la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a actuaciones en el Barrio Cuatro de Marzo dentro del proyecto europeo "R2CITIES".

Segundo.- Objeto del proyecto y demás requisitos a tener en cuenta en la convocatoria:

Con fecha 17 de abril de 2015, se firmó el convenio específico de colaboración entre el Ayuntamiento de Valladolid y la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda Valladolid, S.L, para la gestión del proyecto R2CITIES. Dicho convenio fue aprobado en Junta de Gobierno en sesión de 17 de abril de 2015.

El Ayuntamiento de Valladolid, refleja en su Plan Municipal de Suelo y Vivienda, como uno de sus ejes estratégicos, el fomento de la rehabilitación del patrimonio residencial construido. Por otra parte el Ayuntamiento constata que el Barrio del 4 de Marzo de Valladolid, con carácter general, tiene problemas comunes relacionados directamente con las pérdidas de calor y, consecuencia de ello, con un consumo de energía muy elevado, así como la necesidad de instalación de ascensores, por lo que ha sido sensible a las demandas para mejorar la eficiencia energética y accesibilidad de los edificios.

Dentro de los programas de Investigación, Desarrollo y Demostración de la Unión Europea, como es el Séptimo Programa Marco (7PM), que agrupan las iniciativas comunitarias relativas a la investigación bajo un mismo techo y desempeñan un papel crucial en el logro de los objetivos de crecimiento, competitividad y empleo, se encuentra el Proyecto R2CITIES, que ha sido objeto de financiación por parte de la Unión Europea en virtud del acuerdo EeB.ENERGY.2012.8.8.3, grant agreement No.314473.

En este proyecto, el Ayuntamiento de Valladolid, a través de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, sociedad de capital íntegramente municipal, que interviene como entidad colaboradora, asume el papel de líder del paquete de trabajo referido a la demostración, a la ejecución de actuaciones de

rehabilitación y renovación urbana, que luego puedan servir de ejemplo a seguir en otros barrios de la ciudad o incluso se puedan exportar a otras ciudades del territorio nacional o europeo.

A través del Proyecto R2CITIES, en el Barrio 4 de marzo, se propone una línea de ayudas a los vecinos del barrio que contribuya a adoptar medidas de eficiencia energética en los edificios con el fin de reducir el consumo térmico, el consumo eléctrico, y también las emisiones de CO2 por medio de sistemas de energía renovable. En este sentido, junto a la aportación de la Unión Europea, de un millón cincuenta mil euros, incluida dentro del precitado acuerdo, es compromiso del Ayuntamiento de Valladolid financiar esta actuación con una aportación de dos millones cien mil euros, distribuida en los ejercicios presupuestarios 2016 y 2017, que no sólo abarcan las actuaciones comprendidas en el proyecto europeo, sino que incluyen actuaciones de accesibilidad subvencionadas íntegramente por él. Con independencia de lo expuesto el Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley General de Subvenciones contempla en la aplicación presupuestaria 02.150.1.749.03 un importe de 3.150.000,00 euros. A esto hay que añadir la obligatoria aportación de los propietarios del edificio que decidan acogerse libremente a las ayudas que ahora se convocan.

Esta convocatoria no impide que se puedan atraer fondos de otras Administraciones Públicas, permitiendo la compatibilidad de las ayudas de esta convocatoria con cualesquiera otras que se puedan publicar, especialmente las derivadas del Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

La presente convocatoria se ajusta al contrato con la Comisión Europea nº 314473 en su modificación del 16 de diciembre de 2015.

El Ayuntamiento de Valladolid convoca la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a actuaciones dentro del Barrio 4 de Marzo de Valladolid: Proyecto R2CITIES, de conformidad con La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y de sus bases reguladoras de 10 de febrero de 2006 y de conformidad con el convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL, según acuerdo del la Junta de Gobierno Local de 17 de abril de 2015.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Las actuaciones subvencionables en la presente convocatoria son las siguientes:

Eficiencia energética: comprenderá, entre otras las obras y el establecimiento de equipos o sistemas que tengan por finalidad mejorar la eficiencia energética o hídrica en el inmueble que incluirán, entre otras:

- La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir su demanda energética de calefacción o refrigeración, mediante actuaciones de su aislamiento térmico y la mejora de las carpinterías, así como la homogeneización de tendedores y terrazas. En todo caso, deberá cumplirse, como mínimo, lo establecido en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HE, así como los términos y condiciones establecidos en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.
- La instalación de sistemas de calefacción y producción de agua caliente sanitaria, mediante la instalación de paneles solares y la sustitución de las calderas individuales de gas natural existentes por otras que garanticen al



menos la eficacia de conformidad con las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

- La instalación de alumbrado en zonas comunes del inmueble mediante la integración de sistemas de iluminación LED y sensores presenciales en zonas comunes.
- Cualquier otra medida de eficiencia energética que mejore el comportamiento energético del edificio, distinta de las señaladas que reduzcan el consumo de energía primaria de los edificios y las emisiones de CO₂.

Accesibilidad, mediante:

- La instalación de ascensores, en los términos y condiciones establecidos en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la presente Convocatoria.

Además de las actuaciones subvencionables señaladas en el punto anterior y a los efectos de determinación del coste total de las obras, se podrá incluir en las actuaciones los siguientes conceptos:

- Los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.
- La realización de actuaciones que se dirijan a la conservación de los edificios con el fin de subsanar las deficiencias detectadas, con carácter desfavorable, por el informe de evaluación del edificio o informe de inspección equivalente.

Se considera presupuesto subvencionable, el coste real de las obras, determinado por la suma del precio total del contrato de ejecución de las obras conforme a los puntos anteriores, y las tasas satisfechas por razón de las actuaciones, excluidos impuestos.

En todo caso, es necesario que se reconozcan las subvenciones a un número de edificios que representen 21.000 metros cuadrados en los términos fijados en el Anexo I. En caso contrario, se resolverá la convocatoria desestimando todas las solicitudes presentadas, cualesquiera sean las mismas, salvo acuerdo de la Unión Europea que posibilite la concesión de las subvenciones a las actuaciones presentadas.

En todo caso, será necesario para la aprobación de las subvenciones que las actuaciones en materia de eficiencia energética superen el coste mínimo de 100€ por m² de superficie acondicionada, de conformidad con el Anexo I de la presente convocatoria.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria las comunidades de propietarios de conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones. Esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de Propiedad Horizontal y Ley General de Subvenciones.

Para percibir cualquier tipo de subvención de las previstas en esta convocatoria será necesario:

- 2
x
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. La justificación de no estar incurso en las prohibiciones del citado artículo se hará mediante declaración responsable otorgada ante la autoridad administrativa o notario público, excepto la acreditación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias o de la Seguridad Social que se realizará mediante certificación de la Administración que corresponda
 - Cumplir los objetivos de eficiencia energética fijados en las prescripciones técnicas que se adjuntan como Anexo I a la Convocatoria.
 - Cumplir las obligaciones señaladas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, las señaladas en las Bases y Convocatoria de la presente subvención, con especial incidencia en el dispositivo undécimo.

Condiciones generales que deben cumplir los edificios

Los edificios deben estar localizados en el ámbito del área de rehabilitación objeto de la presente convocatoria, según el Anexo II relativo a la delimitación del ámbito.

El edificio debe contar con el correspondiente informe de evaluación del edificio cumplimentado y suscrito por técnico competente, en el que se incluyan las siguientes cuestiones: estado de conservación, condiciones básicas de accesibilidad y certificación energética del edificio, y será redactado conforme al modelo incluido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril. A tales efectos, si la Inspección Técnica de Edificios aportase la misma información que dicho informe requiere, bastará con su presentación. En caso de que la información aportada recoja parcialmente la señalada anteriormente, se podrá incorporar directamente al informe, debiendo cumplimentarse el resto por un técnico competente. Este requisito será exigible tras el reconocimiento de la subvención.

Las actuaciones deben contar con el acuerdo de cada Comunidad de Propietarios de que se trate, conforme a la legislación de propiedad horizontal.

Las obras por la que se solicita la subvención no deben estar iniciadas en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de las que se refieran a la accesibilidad del inmueble y cumplan con las prescripciones técnicas del Anexo I de la presente convocatoria. En ningún caso, cualquiera de las actuaciones deberá estar finalizada en el momento de presentación de solicitudes.

Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención dependerá del tipo de actuaciones que se realicen, de conformidad con lo dispuesto en esta convocatoria y con las prescripciones técnicas de la misma. En todo caso, es imprescindible para poder obtener las subvenciones correspondientes a las actuaciones de accesibilidad, realizar las actuaciones de eficiencia energética.

Para poder percibir el importe máximo de la subvención, el coste real de las obras deberá ascender, como mínimo por vivienda o por cada 100 m² de superficie útil de local, a la suma del importe de la subvención máxima reconocida y de la aportación mínima obligatoria que se circunscribe a las actuaciones de eficiencia energética y accesibilidad, de conformidad con las actuaciones reguladas en la disposición primera.

En caso contrario, el importe de subvención se reducirá proporcionalmente, de conformidad con la disposición 10.8.



Los importes de subvención serán los siguientes, dependiendo de las actuaciones a realizar:

Eficiencia energética y accesibilidad:

SUBVENCIÓN MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
13.125,00€	9.000,00€

Eficiencia energética:

SUBVENCIÓN MÁXIMA POR VIVIENDA	APORTACIÓN MÍNIMA PROMOTORES POR VIVIENDA
8.750,00€	3.000,00€

Normas generales de valoración

Las subvenciones se otorgarán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, comparando las solicitudes presentadas al objeto de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que se determinan en esta disposición.

La concesión de subvenciones se resolverá, de conformidad con los siguientes criterios, cuando las solicitudes presentadas superen los requisitos mínimos establecidos en la disposición 1.5 y 1.6 de la convocatoria:

- Colindancia entre los edificios: se valorará la colindancia entre dos o más edificios con 20 puntos.
- Propuesta de mejora de la eficiencia energética global del edificio mediante otras actuaciones. La valoración, en conjunto de las propuestas, tendrá en cuenta el aporte a la eficiencia global del edificio en relación con los mínimos establecidos en el Anexo I. Se tendrá en cuenta para la valoración el coste directo justificado en estas mejoras: hasta 25 puntos, valorándose de manera proporcional a las ofertas presentadas.
- Mejoras de calidad sobre las exigidas en esta convocatoria en el Anexo I. Se tendrá en cuenta para la valoración el coste directo justificado en estas mejoras, presentadas en el documento vinculante recogido en la solicitud: hasta 25 puntos, valorándose de manera proporcional a las ofertas presentadas.
- De persistir, la igualdad de valoración se resolverá mediante sorteo entre los que se encuentren en la misma situación.

Las comunidades de propietarios que cumpliendo todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y que por aplicación de los criterios de valoración no se les reconozca las subvenciones, se encontrarán en una lista de reserva hasta que venza el plazo que tienen las comunidades de propietarios beneficiarias de la subvención para el cumplimiento de las obligaciones que establece esta convocatoria y, especialmente, las previstas en la disposición undécima.

Compatibilidad.

Las ayudas contempladas en esta Convocatoria son compatibles con otras ayudas que el beneficiario pueda obtener de cualquier Administración.

Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

70

Las solicitudes se dirigirán a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid y se presentarán conforme al modelo que se recoge en la presente Convocatoria, y estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Sociedad, sitas en la Plaza de la Rinconada, número 5 y a través de la página Web de la Sociedad (<http://www.smviva.com>).

Las solicitudes se acompañarán de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y de cuanta documentación sea necesaria para la valoración de las mismas, que constan, todos ellos, en la solicitud que se acompaña como Anexo III.

Aquellas comunidades de propietarios que presentaron solicitud en la convocatoria anterior, deberán presentar una nueva instancia debidamente cumplimentada, con toda la documentación que se expresa en el Anexo III, salvo, en su caso, la aportación del CIF de la comunidad, de los NIF de los copropietarios y Notas Simples del Registro de la Propiedad de las fincas, sustituyéndose por declaración responsable de la vigencia de aquellos por sus titulares.

El plazo de presentación de solicitudes de conformidad con la base 4.2, es de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por razones de urgencia motivada por el plazo concedido para la finalización de las obras por la Unión Europea dentro del séptimo programa marco.

Se podrá presentar la solicitud en las oficinas de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, sitas en la Plaza de la Rinconada, número 5 y en los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirá a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid.

Los solicitantes, a requerimiento de la Sociedad Municipal, dispondrán de un plazo de diez días naturales para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se adviertan con apercibimiento, en su caso, de que, si así no lo hicieren, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la citada Ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles, a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

Gestión, tramitación y resolución de reconocimiento de la ayuda.

La gestión de las subvenciones de la presente Convocatoria se realizará por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., como entidad colaboradora.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será una Ponencia formada por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente que será el Concejal Delegado del Área competente en materia de urbanismo o Concejal que le sustituya.
- b) El Interventor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue



- 75
- c) El Director del Área o la Gerente de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda Valladolid, S.L., o las personas que les sustituyan reglamentariamente
 - d) El Jefe de la Unidad que haya tramitado el expediente o el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda Valladolid, S.L., que a su vez actuará como Secretario, con voz y sin voto, o las personas que reglamentariamente les sustituyan
 - e) Los Técnicos Municipales o de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda Valladolid, S.L., que se designen por el Presidente

Podrá asistir a las deliberaciones de éste órgano un representante de cada uno de los Grupos Municipales.

La Ponencia podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y una vez valoradas las solicitudes en función de la aplicación de los criterios de valoración de esta convocatoria, aquélla elevará sus informes y la propuesta de resolución al Consejo de Administración, quien aprobará la resolución de la convocatoria, dando cuenta a la Intervención municipal.

Se realizarán por parte de los técnicos de la sociedad municipal cuantas visitas técnicas a los inmuebles, objeto de la solicitud de subvención, se consideren necesarias, para comprobar que la obra no está iniciada en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con las consideraciones establecidas en la disposición 3.4. de la convocatoria en cuyo caso, deberá comprobarse que se adecuan a las prescripciones técnicas del Anexo I.

El acto por el que se resuelve esta convocatoria contendrá:

- Datos de beneficiario de las subvenciones.
- Subvenciones concedidas y cuantía de las mismas.
- Obligaciones generales y particulares del beneficiario o beneficiarios de las subvenciones.
- Causas de resolución de la concesión de la subvención y sanciones por incumplimiento.
- La desestimación del resto de las solicitudes deberá estar motivada.
- La lista de espera ordenada que, en su caso, existiera, para el supuesto de incumplimiento de alguna de las comunidades de propietarios beneficiarios de la subvención.

La concesión de las subvenciones se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Igualmente, se publicará en el tablón de anuncios de la Sociedad Municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, desde la fecha en que finalice la presente convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se hubiera notificado resolución expresa, implicará que el solicitante pueda entender desestimada su solicitud, a los efectos de que pueda interponer los recursos correspondientes.

Los solicitantes que deseen obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento pueden acudir a los siguientes medios:

- Teléfono de la Oficina de Información de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.: 983-36.02.30

- 76
- Dirección Postal: Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. Plaza de la Rinconada, 5, 47001 Valladolid.
 - Para información general, página web: <http://www.smviva.com>

Recursos

Contra el acuerdo de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su notificación.

Asimismo, contra el acuerdo podrá ser interpuesto potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Alcalde de Valladolid. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la ordenación, instrucción y resolución de las ayudas, y cumplimiento de obligaciones en relación con las mismas.

Los beneficiarios se someten para todas las cuestiones derivadas de la concesión de las ayudas a los Juzgados y Tribunales de Valladolid, con renuncia a cualquier fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

Formalización de la Subvención

Se formará una Comisión compuesta por técnicos municipales y de la sociedad municipal al objeto de definir la solución de imagen final de las fachadas, que será elegida entre las propuestas presentadas y que tendrá la participación de los representantes de los solicitantes. Previa supervisión de los técnicos de la sociedad municipal, y dentro del mes siguiente a la notificación de la concesión de la subvención, el beneficiario de la misma deberá presentar, con copia en la sociedad municipal, solicitud de licencia junto con copia del proyecto o proyectos de ejecución y el informe de evaluación del edificio cumplimentado y suscrito por técnico competente, redactado conforme al modelo incluido en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

En el supuesto que se soliciten ambas actuaciones, el Proyecto Técnico deberá diferenciar, en todo caso, en presupuesto las partidas correspondientes a las actuaciones de eficiencia energética de las de accesibilidad, formalizándose en dos subcapítulos.

En el plazo máximo de quince días naturales desde la concesión de los preceptivos permisos municipales, los beneficiarios estarán obligados a presentar en las oficinas de la Sociedad la siguiente documentación:

- Licencia Municipal preceptiva para la ejecución de las obras.
- Contrato de obras con la empresa encargada de realizar las obras.
- Comunicación de inicio de las obras.
- Compromiso de Dirección de Obra de todos los técnicos que intervengan en la misma.
- Estudio de seguridad y salud aprobado.
- Justificación de la existencia de una Cuenta Corriente a nombre de la comunidad de propietarios, tipificada como cuenta específica de dichas obras, con un depósito de, al menos, el 25% del Presupuesto subvencionable.



Dicho importe se entenderá justificado mediante ingreso en metálico en dicha cuenta o bien, mediante ~~justificaciones de pago~~ realizadas, en relación con la redacción del proyecto y pago de licencia, así como, letras, pagares, o cualquier otro instrumento de financiación recogido en el contrato con el constructor y debidamente acreditado. La Cuenta Corriente a nombre del promotor tipificada como cuenta específica de las obras subvencionadas deberá acreditarse mediante la presentación del certificado del banco o caja que precise que se trata de una cuenta bloqueada a nombre de la comunidad con destino exclusivo a las actuaciones comprendidas en el proyecto europeo R2CITIES para el barrio 4 de marzo de Valladolid, o mediante declaración jurada firmada por el presidente y secretario de la comunidad en idénticos términos.

Aquellas comunidades de propietarios que habiendo sido beneficiarias de las subvenciones, incumplan las obligaciones señaladas en esta disposición, se dictará para ellas resolución denegando la subvención por incumplimiento de las obligaciones. Ante esta circunstancia, se podrá rescatar aquellas solicitudes que se habían incorporado a la lista de reserva a que hace referencia la disposición 5.3 de esta convocatoria, siguiendo el orden establecido en la misma.

Una vez obtenida la conformidad de la Sociedad, y verificado, el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la subvención, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, ésta procederá a la tramitación del abono del primer 50% de la subvención mediante ingreso en Cuenta Corriente a nombre de la comunidad de propietarios, tipificada como cuenta específica de dichas obras.

El promotor de las obras comunicará la finalización de las mismas a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. dentro de los 15 días naturales siguientes a su terminación, acompañando los siguientes documentos:

- Certificado Final de las obras, visado por el Colegio profesional correspondiente, que incluya el presupuesto final de las obras, en los términos fijados en el Anexo I y disposición 10.1.
- Justificaciones de los pagos efectuados, en idénticos términos que la cláusula anterior.
- Cualquier otro documento que sea requerido por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda, S.L.

Se deberá acreditar fehacientemente por el promotor de las obras cualquier otra ayuda relacionada con actuaciones en el inmueble que fuesen compatibles con la presente convocatoria, especificando las cuantías percibidas por dichos conceptos. En el supuesto de que la suma de ayudas reconocidas fuere superior a los costes subvencionables derivados de las actuaciones, se podrán disminuir las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria.

Tras la comunicación de la finalización de las obras, los técnicos de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. efectuarán visita de inspección al objeto de comprobar la conformidad de las obras subvencionadas. Si se advirtieran deficiencias subsanables se notificarán al promotor las condiciones necesarias para proceder a su subsanación, así como los plazos para ello. Una vez subsanadas, en su caso, dichas deficiencias y verificado, el cumplimiento por parte de los beneficiarios de la subvención, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se procederá a la tramitación del pago del 50% restante de la subvención.

En el supuesto de detectar variaciones a la baja en el coste real de la obra, se realizará el oportuno ajuste proporcional al importe de la subvención. En el caso

contrario de variaciones al alza en el coste real se mantendrán los importes de subvención reconocidos, que en ningún caso, se incrementarán.

Obligaciones y derechos que asumen los beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención se comprometen al cumplimiento, entre otras, a las siguientes obligaciones y derechos:

- La comunicación de la finalización de las obras con la documentación prevista en la disposición anterior deberá presentarse, en todo caso, antes del **30 de junio de 2017** en las oficinas de la sociedad municipal.
- Realizar las actuaciones subvencionadas procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Las cargas y beneficios de la ejecución de la obra se repartirá entre los propietarios en proporción a los coeficientes de participación en el inmueble o a las cuotas acordadas, en su caso, según documentación aportada en el expediente y de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal.
- La obtención de la subvención implica que la/s vivienda/s se encuentra/n sujeta/s a los términos previstos en la presente Convocatoria.
- Promover la ejecución de las obras conforme al Proyecto o proyectos verificados por la Sociedad Municipal y para los que se ha obtenido licencia, debiendo proceder al inicio y ejecución de las obras en los plazos señalados.
- Hacer constar explícitamente en la publicidad de las obras subvencionadas los logos y texto que se indiquen por parte de la Sociedad Municipal, entre ellos, los de financiación parcial a cargo de fondos aportados por la Unión Europea.
- Aportar la información que les fuere solicitada, de conformidad con lo previsto en el Anexo I
- Realizar las mejoras que hayan sido valoradas en el momento de la concurrencia competitiva.
- Permitir a la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid que pueda solicitar telemáticamente los consumos de calefacción y agua caliente sanitaria a la empresa suministradora, durante los meses anteriores a la ejecución de las obras y los 12 meses posteriores a la misma. Esta información tendrá carácter confidencial y sólo será utilizada junto a otros miembros del consorcio para justificar ante la Comisión Europea los ahorros energéticos obtenidos, cumpliendo la legislación, concretamente Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.
- Permitir la realización en el interior de las viviendas de las monitorizaciones exigidas por el PROYECTO R2CITIES. Las Comunidades de Propietarios de edificios en bloque deberán comprometerse a permitir la instalación de un sistema de monitorización en una vivienda de dicha Comunidad, con el objeto de medir el consumo térmico y eléctrico además de parámetros relacionados con el confort de la vivienda durante el periodo de intervención y 12 meses posteriores a su finalización. El coste de la instalación y mantenimiento de dichos equipos de monitorización correrá a cargo del consorcio R2CITIES.
- Responder ante Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación adjunta.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la obra subvencionada.
- No tener deudas pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social, ni con la Hacienda Municipal, ni con la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L.



Incumplimiento.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la subvención, se detecta, por parte de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L. incumplimiento de alguna condición de la presente Convocatoria, ésta podrá proponer motivadamente al mismo órgano que otorgó las ayudas, la revocación de la concesión de la subvención y:

- a) Dar por resueltas y revocadas las ayudas pendientes de recibir.
- b) Imponer de las sanciones previstas en la normativa vigente.
- c) Reclamar, con los intereses legalmente establecidos, de las cantidades percibidas anticipadamente, si las hubiese, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Con el fin de evitar los problemas que para una comunidad de propietarios implicaría el incumplimiento por parte de un beneficiario de cualquiera de las obligaciones personales previstas en esta convocatoria, el resto de vecinos de esa comunidad de propietarios, mediante acuerdo unánime de éstos, podrán percibir la subvención del incumplidor, de acuerdo con lo previsto en acuerdo tomado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan contra éste conforme a la Ley de Propiedad Horizontal, siempre que se cumplan por parte de la comunidad de propietarios el resto de las obligaciones

Disponibilidad económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a los presupuestos gestionados por la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid procedentes de la financiación de la Comunidad Europea y de la aportación del Ayuntamiento de Valladolid.

La Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid gestionará los fondos del Ayuntamiento de Valladolid, a través del presupuesto municipal para los ejercicios 2016 y 2017 de la aplicación presupuestaria 02.151.0.749.03 por un importe conjunto de 3.150.000,00 euros, de los cuales la Comisión Europea aportará 1.050.000,00 euros, para las anualidades previstas, cuyos fondos se registrarán por las prescripciones que fija el Grant agreement nº. 314473.

Una vez recibidos, transferirá a las comunidades de propietarios conforme al cumplimiento de los hitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria.

Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

Régimen Jurídico.

En lo no previsto en la presente Convocatoria será de aplicación, sus Bases, el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid y la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, SL, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid aprobado el 10 de febrero de 2006 y la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como los propios Estatutos de la Sociedad. En todo caso, el

Vigencia

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- De conformidad con la Base 4.4 de las Bases tipo del Ayuntamiento de Valladolid, reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Valladolid, el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención es el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Cuarto.- Vistos los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid de 10 de febrero de 2006,

Quinto.- Las actuaciones subvencionables, en todo caso, se ajustaran a lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid vigente.

Sexto.- Planificación y financiación del proyecto.

El proyecto en su conjunto tiene un plazo de ejecución de un año, junio de 2016 a junio de 2017. El importe a aportar como subvención de capital se divide en dos anualidades de 1.575.000 euros cada una, la primera anualidad se entregará al principio de la ejecución de las obras y la segunda con los finales de obra correspondientes. El total de lo aportado con estas subvenciones asciende, por lo tanto, a 3.150.000 euros, de los cuales 2.100.000 euros, corresponden al Ayuntamiento y otro 1.050.000 a la financiación europea. Los plazos de entrega y las cuantías correspondientes no se acompañan con la llegada de fondos procedentes de Europa, un 25 por ciento al inicio de las obras (262.500 euros), un 60 por ciento a la justificación de los gastos realizados (630.000 euros) y un 15 por ciento a diciembre de 2018 (157.500 euros), produciéndose la necesidad de que el ayuntamiento haga frente a los compromisos con los subvencionados de acuerdo con las condiciones de la convocatoria.

Por todo ello el ayuntamiento tiene que hacer frente inicialmente a un máximo de 1.575.000 euros en el año 2016 y otro tanto en el año 2017.

En el ejercicio presupuestario del año vigente, hay presupuestado para este proyecto la cantidad de 1.050.000 euros en la aplicación presupuestaria 02/150.1/749.03 pero vinculada a otra subvención del proyecto de reforma del barrio 29 de Octubre que está pendiente de concretarse. Por tanto y como no es posible materializar presupuestariamente este proyecto podemos destinar parte de estos fondos al proyecto del 4 de marzo, dejando claro que no significa un incremento de nuestra financiación.

El proyecto originará desviaciones negativas en el ejercicio 2016 que serán compensadas con otras positivas en los ejercicios 2017 y 2018.

Séptimo.- Aplicación del Reglamento Municipal de Subvenciones y de sus bases reguladoras.

De conformidad con el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid para la concesión de subvenciones, y de acuerdo el artículo 4, y artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L., actuará en la presente convocatoria como entidad colaboradora.

Octavo.- Órgano competente

Se considera órgano competente la Junta de Gobierno Local a tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, modificada por Ley 57/2003.

Noveno.- Constan en el expediente los informes de Asesoría Jurídica y de la Intervención de Fondos

En base a todo lo anteriormente expuesto, **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actuaciones en el Barrio Cuatro de Marzo dentro del Proyecto "R2CITIES", de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo y con lo recogido en la documentación que figura en los folios del 2 al 35, ambos inclusive del expediente, El importe total de las subvenciones asciende a 3.150.000 euros, para los años 2016 y 2017 por partes iguales.

SEGUNDO.- Autorizar gastos por importe de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (3.150.000,00 €) con LA SIGUIENTE DISTRIBUCION:

Año 2.016 1.575.000 euros a la aplicación presupuestaria 02/150.1/749.03

Año 2.017 1.575.000 euros a la aplicación presupuestaria 02/150.1/749.03

En el ejercicio presupuestario del año vigente, hay presupuestado para este proyecto la cantidad de 1.050.000 euros en la aplicación presupuestaria 02/150.1/749.03 pero vinculada a otra subvención del proyecto de reforma del barrio 29 de Octubre que está pendiente de concretarse. Por tanto y como no es posible materializar presupuestariamente este proyecto podemos destinar parte de estos fondos al proyecto del 4 de marzo, dejando claro que no significa un incremento de nuestra financiación.

Los documentos contables se realizarán una vez estén definidos los proyectos correspondientes.

La eficacia del acuerdo queda condicionada a la existencia de créditos en el presupuesto del año 2017, y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Debera por tanto consignarse en el ejercicio 2017 la cantidad de 1.575.000,00 euros con cargo a la aplicación 02/1501/749 para esta finalidad

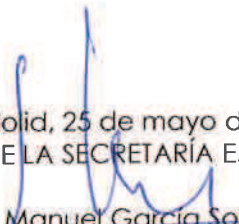
TERCERO.- Teniendo en cuenta que es un gasto plurianual, se autoriza si fuese necesario la elevación de los límites que a este efecto recoge la ley de Haciendas Locales

CUARTO.- Adaptar los proyectos de inversión de R2Cities y del Barrio 29 de Octubre a los nuevos planes cuantitativos y temporales que se deduce de lo anteriormente expuesto.

QUINTO.- La gestión de las subvenciones de la presente convocatoria se realizará a través de la Sociedad Municipal de Suelo y Vivienda de Valladolid, S.L, de conformidad con el convenio específico de colaboración suscrito el 17 de abril de 2015."

82

Valladolid, 25 de mayo de 2016
EL JEFE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA


José Manuel García Sobrino

CONFORME,
EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA,


Manuel Saravia Madrigal

Ayuntamiento de **Valladolid**
JUNTA DE GOBIERNO

Aprobado en sesión **Ordinaria** del día **25 MAYO 2016**


V.B. y cumplase
EL ALCALDE



Acordado y certificado
El Secretario de la Junta
